Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NET672169, "SERVICIO DE RECOGIDA DE PIÑA EN MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA INCLUIDOS EN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL, CAMPAÑA 2020-2021"

LOTE I: RECOGIDA MECANIZADA CABEZA AGUDA (CO-11002-JA), TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA,
LOTE II: RECOGIDA MANUAL MONTERAS (CO-10022-JA), CABALLERAS (CO-11008-JA) Y TORILEJOS (CO-11050-JA), TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY, ESPIEL Y HORNACHUELOS".

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO.....3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN.....3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.....3
4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....3
5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN.....4
6. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.....5
1.1. SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MANUAL.....6
1.1.1. RECOGIDA DESDE EL SUELO CON GANCHA.....6
1.1.2. RECOGIDA EN ALTURA.....6
1.2. SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MECANIZADA.....8
1.3. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONTE.....9
1.4. SOBRE EL CONTROL DE LOS TRABAJOS.....11
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....11
8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....12
9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA.....13
10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....13
11. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.....14
12. CONDICIÓN FINAL.....14
CUADRO RESUMEN.....16
ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
.....19

1. OBJETO

Es objeto del pliego definir las prescripciones técnicas para el servicio de recolección y puesta en cargadero de piña de pino piñonero en los montes públicos de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) perteneciente a los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos indicados en el Anexo 1, que se encuentra incluido en el Plan de Gestión Integral de Córdoba.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de recolección de piña se llevará a cabo en las unidades de gestión de los montes públicos que se relacionan en el cuadro resumen y los lotes licitados serán los siguientes :

Lote I: Recogida principalmente mecanizada de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), perteneciente al término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lote II: Recogida manual de Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) pertenecientes a los términos municipales de Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Trabajos de RECOLECCIÓN Y PUESTA EN CARGADERO DE PIÑA, para su acopio en el lugar indicado por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia) llamado desde este momento “piñera” y que será en las instalaciones de COFOREST en Villaviciosa de Córdoba.

La recolección se realizará :

Lote I: principalmente de forma mecanizada mediante vibrado de los rodales señalados para este tipo de recogida, no descartando que algunas de las zonas donde no pueda acceder el vibro pueda recogerse de forma puntual manualmente.

Lote II: de forma manual en altura o desde el suelo.

4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución será el contemplado en la normativa vigente o conforme a las modificaciones anuales que se resuelvan.

El inicio será el primer día laborable que permita la legislación vigente una vez adjudicado el contrato, es decir, el 1 de noviembre para la parte de la recogida manual del contrato, salvo que exista modificación de esta fecha por Resolución de la Delegación Territorial. Para la parte de la recogida mecanizada, dará comienzo a partir del 1 de diciembre, una vez que las condiciones climatológicas, permitan el derribo de la piña sin ocasionar daños ni al fuste del pino ni a las cosechas futuras. **Una vez transcurrido ese plazo y se comunique la Orden de Inicio por el director del aprovechamiento de la Agencia, el servicio dará comienzo de manera inexcusable como máximo en el plazo de 7 días.** El aprovechamiento se ejecutará de forma ininterrumpida, manteniendo el equipo de trabajo hasta la terminación del aprovechamiento. El plazo máximo de ejecución es de 4 meses.

Los trabajos de recogida pueden ser suspendidos temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la dirección del aprovechamiento.

De forma excepcional y previa autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se podrá adelantar el periodo de inicio de la recolección, o retrasar el final de la campaña mecanizada, lo que se comunicará oportunamente si procede.

5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

UNIDADES Y MEDICIÓN: Esta operación se medirá por **KILOGRAMO DE PIÑA** de *Pinus pinea*, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST.

La Agencia procederá a pesar la carga de piña y el peso neto resultante, servirá como medición de piña recolectada por el adjudicatario.

El adjudicatario **estará obligado** a la separación EN CAMPO de la piña sana y la picada (afectada por algún tipo de plaga: larvas de Pissodes o Leptoglossus) y a la eliminación de la piña afectada mediante la saca del monte y la quema de la misma en las instalaciones de COFOREST.

Toda la piña será llevada **a diario** a las instalaciones de COFOREST para su pesada correspondiente, siendo el adjudicatario el responsable de la custodia de la misma hasta el depósito.

Las producciones estimadas se especifican en el cuadro resumen.

En el precio de la piña recolectada, se entiende incluido todos los costes inherentes y necesarios para dichas operaciones, no siendo de recibo abono por ningún otro concepto.

Las actuaciones necesarias llevar a cabo en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de la Agencia, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutan en su totalidad.

En caso de contradicción entre las unidades de obra ofertadas por el contratista y las solicitadas por La Agencia, prevalecerá siempre la descripción existente en el pliego o documento que constituyó la petición de oferta de La Agencia.

Las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los datos del destinatario de las operaciones previstos en el artículo 6.1 del citado Reglamento son los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

NIF: Q4100799H

Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1 41092 Sevilla

6. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Los trabajos consistirán en el apeo de todas las piñas maduras (sanas y picadas) en los rodales o zonas indicadas. La recolección se realizará de forma que no se dañen las piñas no maduras, debiendo emplearse método manual o mecanizado con herramientas debidamente autorizadas.

El orden de la recogida de la piña en los diferentes rodales del monte, **quedará determinado por la Agencia, no pudiendo avanzar en la recolección hasta completar la totalidad de los rodales que se vayan señalando por la Agencia.**

Siempre se acabará de recoger la piña tirada en cada jornada, sin dejar en el tajo sin justificación, ninguna piña para recoger el día siguiente (la piña tirada en una jornada deberá ser recogida en esa misma jornada y entregada en COFOREST).

1.1. SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MANUAL

Las piñas se recogerán preferiblemente de forma manual desde el suelo por medio del empleo de gancha, o bien en altura cuando no sea posible la recolección manual desde el suelo, no debiéndose ocasionar daños a las cosechas futuras, derribando unicamente la piña madura y siempre con el cumplimento de las siguientes prescripciones:

1.1.1. RECOGIDA DESDE EL SUELO CON GANCHA

El operario que recoja la piña desde el suelo por medio del empleo con gancha deberá utilizar como mínimo los siguientes EPI's: casco de seguridad con pantalla y/o gafas antiproyecciones, guantes y botas de seguridad, así mismo los trabajadores deberán disponer de los siguientes aspectos preventivos:

- Formación e información según el puesto de trabajo.
- Formación en primeros auxilios
- Reconocimiento médico .
- Registro de entrega de los EPI's.

1.1.2. RECOGIDA EN ALTURA

- Los operarios que trabajen en la recogida de la piña manual en altura, deberán utilizar al menos los siguientes EPIS: arnés de seguridad (EN 361 y EN 358), elemento de amarre regulable para posicionamiento (EN 358), anilla de anclaje (EN 795) con acople a pértiga, retráctil con una longitud de cinta según necesidad (EN 360), casco de seguridad con visera reducida y barbuquejo con al menos 3 puntos de anclaje (EN 397), botas de seguridad, EN 345), gafas antiproyecciones (EN 166) y guantes de protección frente a riesgo mecánico (EN 388), así mismo los conectores / mosquetones que se empleen deberán cumplir la Norma EN 362, todo ello en cumplimiento del artículo 17, apartado 2, de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente los operarios estarán obligados a usar cualquier otro equipo de protección complementario al anterior que establezca la empresa y que se considere necesario adoptar en el transcurso del servicio para garantizar la seguridad de los trabajadores.

- En la recogida en altura se aplicará en todo momento el procedimiento para trabajos en altura que realice la empresa adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente,

cumpliendo lo establecido en Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE nº 274 13-11-2004.

- Las escaleras manuales que se empleen deberán cumplir con la normativa vigente, estarán en perfectas condiciones de uso, no presentando roturas ni otro tipo de desperfecto. Queda prohibido el empalme de escaleras, estarán provistas de mecanismos antideslizantes en su base o de ganchos de sujeción en su parte superior. No apoyar la escalera en suelo resbaladizo, superficies rocosas y nunca subirse más de una persona.

- Los vehículos utilizados se encontrarán en buenas condiciones, tanto mecánicas como legales (dispondrán en su interior de un extintor); en su conducción se respetarán siempre las normas de circulación. Así mismo, los vehículos utilizados en el transporte de la piña, No podrán superar el peso máximo autorizado.

- Se prohíbe situarse en las zonas de caída de la piña alrededor del radio de acción de las mismas. Los que se encuentren debajo del árbol provocando la caída de las piñas llevarán el casco de protección.

- En condiciones climatológicas adversas (viento, lluvia, tormenta, etc.), se abandonará la actividad hasta que la situación no presente riesgo.

- Siempre se tendrá a disposición del personal un botiquín de primeros auxilios cuyo contenido se ajuste a la normativa vigente. Estos botiquines en los vehículos presentes en los tajos.

- Las herramientas utilizadas (ganchos y otros sistemas de retirar la piña del árbol), se encontrarán en perfectas condiciones de uso, desechando aquellas que no lo estén.

- Los tajos tendrán que disponer de la correspondiente señalización de obras.

- Así mismo para la recogida en altura de la piña se especifican los siguientes requisitos preventivos:

- Será obligatorio el Nombramiento de Recurso preventivo con presencia permanente durante la realización del trabajo en altura, para ello esta figura deberá disponer el curso básico en PRL así como la formación necesaria en altura para poder supervisar dichos trabajos y formación en primeros auxilios.

- Formación e información según el puesto de trabajo.

- Formación e información sobre el uso y manejo del sistema empleado para el trabajo en altura y técnicas necesarias para rescate.

- Formación en primeros auxilios

- Reconocimiento médico con protocolo en altura.

- Registro de entrega de los EPI's.

- Revisiones periódicas de los equipos de altura, como mínimo deberá realizarse una anual.

1.2. SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MECANIZADA

La piña se retirará del árbol con maquinaria especializada, mediante el uso de una pinza vibratoria que agite al árbol y haga caer la piña de la cosecha del presente año. La piña caída se recogerá a mano por personal de la empresa adjudicataria (nunca debiendo coincidir el personal con la maquinaria en el mismo árbol, ni radio de acción de la máquina) para cargarla en remolques o similares para el transporte hasta cargadero COFOREST. Será de obligatorio cumplimiento la separación de la piña afectada por perforadores de la piña sana por problemas fitosanitarios para las masas de pinos y aprovechamiento de la piña, entregándose en la cooperativa por separado estas piñas afectadas.

Las máquinas empleadas dispondrán de Marcado CE y Declaración de Conformidad, si se trata de máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de Marcado CE o Declaración de Conformidad deberán adecuarse según el RD 1215/1997, manual de instrucciones en castellano y revisiones periódicas según manual de instrucciones, así mismo dispondrán de cabina de protección cerrada.

La potencia del tractor la limita el fabricante del vibrador, por norma no debería ser inferior a 90 CV. La frecuencia de vibración del cabezal deberá estar dentro de la horquilla de 18+-5 hz.

De cara a la ejecución de los trabajos las limitaciones a establecer son las siguientes:

- Altura de agarre: La máxima que permita el brazo, siempre que el agarre del árbol se realice **perpendicularmente** al eje del tronco.
- Se deberá vibrar en períodos de no más de 3 segundos.
- El diámetro máximo de los árboles a agarrar será:
    1. En el caso de cabezales con agarre en tres puntos o corredizo: El máximo permitido por la pinza siempre que el tronco quede en el centro de los brazos
    2. En el caso de los cabezales con apertura en tijera: Será el 80% de la distancia máxima entre las almohadillas.

El primer día de trabajo se establecerán en campo entre la Agencia y la empresa adjudicataria los ajustes del equipo de trabajo a las condiciones del tajo.

1.3. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONTE

Protección del sotobosque:

En las zonas del monte donde exista abundante sotobosque formado por matorral noble, éste deberá ser respetado en todo momento, no estando permitida la entrada de vehículos o maquinaria cuando la fracción de cabida cubierta supere el 50%.

En las zonas de monte con fracciones de cabida cubierta inferior al 50% se considerarán daños evitables, cuando los daños graves al sotobosque superen el 10%.

En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

Protección al repoblado y regenerado de pino (pies de Pinus pinea y Pinus pinaster de dos o más savias y con una altura inferior a 1,3 m.):

El vibrado se ajustará a las características de cada árbol, sin producir daños en las cosechas futuras, ramillos ni a la corteza del árbol. En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

La estimación de daños al repoblado y al regenerado se realizará mediante el replanteo de parcelas de control en las que se contabilizará el número de brinzales “dañados” y “muertos” durante la ejecución de

los trabajos. Se establece como daños evitables aquellos que superen el número máximo de brinzales, por parcela, detallado en la siguiente tabla.

Nº brinzales	**Máximo nº de brinzales con daños durante el aprovechamiento**
0-2	0
3-7	1
8-12	2
13-17	3
18-20	4
>20	20% de los existentes

Protección de pies menores (aquellos de altura mayor de 1,3 metros y diámetro normal inferior a 20 centímetros):

Se consideran daños evitables cuando el número de pies menores con daños graves (independientemente de la especie que sea) exceda, en cada zona, del 2% del total de pies de estas características.

Protección al arbolado: (fustes y copas)

Se consideran que existen daños evitables cuando el número de heridas ocasionadas al arbolado supere el 1 % de los árboles aprovechados, teniendo en cuenta la consideración de herida aquella lesión producida en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza.

Se considerarán daños evitables, cuando el número de “perindolas” (piñas que estarán maduras dentro de dos cosechas), más el número de “chotas” (piñas maduras en las próxima cosecha), más el de brotes terminales caídos exceda de media la cantidad de uno por pino aprovechado.

1.4. SOBRE EL CONTROL DE LOS TRABAJOS

De cara a la adecuada organización y coordinación de los trabajos con la Agencia, la empresa contratista estará obligada a tener presente en el tajo un **capataz-interlocutor con suficiente capacidad de decisión para la organización diaria del trabajo**: labores de seguimiento de la ejecución de la obra, medición y planificación del tajo en jornadas próximas. Antes de abandonar el tajo diario, en el momento en el que disponga de cobertura telefónica, este interlocutor estará obligado a realizar una llamada telefónica a la Agencia comunicando el volumen estimado de piña recogida en ese día. Tendrá que comunicarse por escrito a la Agencia antes del comienzo de la obra el nombre de la persona designada para estas labores.

El control de los trabajos se hará mediante la pesada diaria de la totalidad de la piña en las instalaciones de COFOREST. Al término de los trabajos, se realizará una medición final en el que se levantará el correspondiente Acta que deberá ir refrendada tanto por el Técnico como por el representante del aprovechamiento por la empresa contratista. Toda la piña (picada y sana) será llevada a diario a las instalaciones de COFOREST para su pesada correspondiente, siendo el adjudicatario el responsable de la custodia de la misma hasta el depósito.

En el caso que se observara alguna desviación del producto de la piñera principal, se considerará como un incumplimiento grave del contrato.

Se deberá llevar consigo el conduce diario de recolección de la piña, según contempla la orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas en la comunidad Andaluza. .

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).

- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
  - ✔ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
  - ✔ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
  - ✔ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
  - ✔ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
  - ✔ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
  - ✔ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
  - ✔ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En relación con la prevención de incendios forestales, no se realizarán candelas o fogatas sin el conocimiento y consentimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, además de contar con la

autorización por escrito del responsable del contrato de LA AGENCIA, y siempre que se esté dentro del periodo de quema.

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Asimismo, se ajustara a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

11. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

12. CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: NET672169

Título del Expediente:

SERVICIO DE RECOGIDA DE PIÑA EN MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA INCLUIDOS EN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL, CAMPAÑA 2020-2021.

OBJETO

El objeto del pliego es definir las prescripciones técnicas para el servicio de recolección y puesta en cargadero de piña de pino piñonero en los montes públicos de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA), Chivatos (CO-10060-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) perteneciente a los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos, que se encuentran incluidos en el Plan de Gestión Integral de Córdoba.

La producción de piña aforada por unidad de gestión es la siguiente:

LOTE	MONTE	AFORO KG TOTALES
LOTE I	CABEZA AGUDA (C0-11002-JA)	**30.000,00**
	TOTAL	**30.000,00**
LOTE II	MONTERAS CO-10022-JA	15.000,00
	TORILEJOS CO-11050-JA	1.000,00
	CABALLERAS CO-11008-JA	4.000,00
	TOTAL	**20.000,00**

Los aforos son estimativos, por lo que el importe final de facturación será el correspondiente al volumen recolectado y llevado a piñera, sin que el adjudicatario pueda ejercer reclamación alguna si no se alcanza el volumen aforado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Lote I: Monte público Cabeza Aguda (CO-11002-JA), perteneciente al término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lote II: Montes públicos Monteras(CO-10022-JA), Caballeras (CO-11008-JA) y Torilejos (CO-11050-JA) pertenecientes a los términos municipales de Villanueva del Rey, Espiel y Hornachuelos.

MEDICIONES:

Por unidad de obra EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida **KILOGRAMO DE PIÑA** de *Pinus pinea*, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST.

No se aceptarán las unidades de obra ejecutadas que no se adecuen a las prescripciones del presente pliego. Tampoco dará lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su instalación o construcción con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si el responsable de la Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutasen en su totalidad por circunstancias de los trabajos.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Se procederá por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

RELACIÓN VALORADA

LOTE	NOMBRE	AFORO ESTIMADO	UNIDAD	PRECIO licitación	TASACIÓN TOTAL
I	CABEZA AGUDA MECANIZADO	30.000	Kg de pìña puesta en Coforest	0,57 €/kg	17.100,00 €
II	MONTERAS, CABALLERAS Y TORILEJOS	20.000	Kg de pìña puesta en Coforest	0,70 €/kg	14.000,00 €
				TOTAL	**31.100,00 €**

El precio unitario que aparece en la tabla es únicamente una referencia para la licitación.

PERSONA DE CONTACTO

Lola García Salazar. Teléfono: 697953530

Correo electrónico: dolores.garcia.salazar@juntadeandalucia.es

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ……, con D.N.I. ……, en representación de la empresa …….. con C.I.F. …… ……, en calidad de …….. y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En …….a……de……..de……

Fdo.: